Proceso No. 1.220.02-18-02-571-2025

Fecha de Elaboración: Octubre del 2025.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No.45222-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la secretaría departamental de salud es "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024)

Igualmente, es competencia de la Secretaria Departamental de Salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Así las cosas, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, en virtud del principio de planeación procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan determinar "... objetivos, programas de acción en los aspectos de organización, funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de..." las Empresas Sociales del Estado E.S.E. "...en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación", teniendo en cuenta que se enmarca en el siguiente plan de desarrollo departamental:

Plan de Desarrollo	2024-2027 LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Línea Estratégica Territorial	2 - Valle territorio social y equitativo - Valle territorio social y equitativo
Objetivo Especifico	Mejorar la gestión financiera de las Empresas Sociales del Estado
Programa PDD:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma PDD:	2501103 – Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Meta de Resultado PDD:	25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Metas de Producto PDD:	MP2501103021906004 - ATENDER PERSONAS MIGRANTES GIRANDO EL 100 % DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO A LOS PRESTADORES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, ANUALMENTE, DURANTE EL PERIODO EL GOBIERNO. MP2501103081906035 -"COFINANCIAR A 45 INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LO RELACIONADO CON OFERTA, PAGO DE DEUDAS Y DE ATENCIÓN A POBLACIÓN INIMPUTABLE, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	MP2501103091906036 "COFINANCIAR A 45 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ANUALMENTE DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Transferir recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud

Ley 715 de 2001 - Capitulo II, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Articulo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental"

El Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 5 las obligaciones del estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

En esta misma norma superior, se establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas". (Artículo 24). El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

De otra parte, el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de "Convenios de desempeño" de la Nación y las entidades territoriales quienes podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del convenio se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados. Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 194; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de obligaciones y derechos *(Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)*.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. cuenta con la siguiente capacidad instalada:

GRUPO	CONCEPTO - REPS	CANTIDAD
Camas	Pediátrica	70
Camas	Adultos	261
Camas	Cuna Básico Neonatal	1
Camas	Incubadora Intensiva Neonatal	19
Camas	Incubadora Intermedia Neonatal	14
Camas	Cuna Intermedia Neonatal	10
Camas	Intensiva Pediátrica	10
Camas	Cuna Intensiva Pediátrica	1
Camas	Intensiva Quemado Pediátrica	2
Camas	Cuna Intermedia Pediátrica	9
Camas	Cuidado Intermedio Adultos	1
Camas	Intensiva Adultos	74
Camas	Intensiva Quemado Adultos	2
Camas	Salud Mental Adulto	19
Camas	Salud Mental Pediátrico	3
		496

Salas	Salas de Cirugía	18
Salas	Partos	2
Salas	Sala de Radioterapia	3
Ambulancias	Básica	2
Ambulancias	Medicalizada	2
Camillas	Observación Pediátrica	20
Camillas	Observación adulto hombres	49
Camillas	Observación adulto mujeres	35
Consultorios	Urgencias	7
Consultorios	Consulta Externa	85
Sillas	Quimioterapia	20

Fuente. *REPS MinSalud 2025*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SERVICIOS HABILITADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

GRUPO	CANTIDAD DE SERVICIOS
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	16
Atención Inmediata	4
Consulta Externa	64
Internación	12
Quirúrgicos	20
Total general	**116**

PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. es una institución de alta complejidad, que actualmente tiene dentro de su oferta, los siguientes servicios para el servicio a la comunidad:

URGENCIAS

El Hospital ofrece el servicio de urgencias 24 horas con un personal especializado y calificado con una atención integral, que comienza con la coordinación del sistema de atención pre hospitalaria, atención inicial de urgencias e intervención médica y quirúrgica en pacientes adultos y pediátricos. Dentro de los servicios que ofrece se encuentra Medicina Interna, cirugía general, Gineco-Obstetricia, Pediatría, Oftalmología, Ortopedia y Trauma, Urología, Otorrino, Neurología, Oncología y Sub especialidades. El servicio de urgencia cuenta con:

- quirófanos de urgencias
- camillas de Urgencias
- camillas para Observación de urgencias
- Sala de reanimación
- Consultorios de Urgencias
- Unidad de Trauma 1 y 2
- Laboratorio y ayudas diagnósticas en el área de urgencias
- Sala de procedimientos ortopédicos de urgencias – Yesos
- Farmacia
- Atención del paciente SOAT

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Además, que cuenta con Central De Referencia Y Contrarreferencia – CRYC que cuenta con los siguientes servicios:

- Transporte: El Área de Referencia y Traslados Asistenciales
- Personal: El Área de Referencia Y traslados Asistenciales cuenta con un equipo de Tecnólogos en Atención Prehospitalaria capacitados en atención Inicial en Emergencia y desastre en paciente Politraumatizado que estarán Disponibles al Llamado.
- Comunicaciones: La central de Referencia Dispone de líneas Fijas Para recepción de Urgencias, en caso de Fallos en Líneas fijas se dispone de Celular Línea Urgencia Vital y Radio Comunicador con Línea a Centro Regulador de Urgencias y emergencias del Valle del Cauca.

CONSULTA EXTERNA:
El servicio de consulta externa del Hospital Universitario del Valle, tiene un amplio grupo de profesionales comprometidos y dispuestos a brindar la mejor atención a nuestros pacientes. Este gran servicio cuenta con profesionales médicos especialistas, nutricionistas, odontólogos, psicólogos y enfermeras, para ofrecer consulta en más de 60 especialidades.

ANESTESIA	OTORRINOLARINGOLOGÍA
CARDIOLOGÍA	PEDIATRÍA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	PERIODONCIA
CIRUGÍA GENERAL	PSICOLOGÍA
CIRUGÍA NEUROLÓGICA	PSIQUIATRÍA
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	REUMATOLOGÍA
DERMATOLOGÍA	TOXICOLOGÍA
DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	UROLOGÍA
ENDOCRINOLOGÍA	ALERGOLOGIA
ENDODONCIA	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
ENFERMERÍA	CIRUGÍA DE MANO
GASTROENTEROLOGÍA	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
GENETICA	CIRUGÍA DE TÓRAX
GERIATRÍA	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
GINECOBSTETRICIA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA
HEMATOLOGÍA	CIRUGÍA VASCULAR
INFECTOLOGÍA	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
INMUNOLOGÍA	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
MEDICINA FAMILIAR	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	NEONATOLOGÍA
MEDICINA INTERNA	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NEFROLOGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUMOLOGÍA	NEUROPEDIATRÍA
NEUROLOGÍA	ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	ORTOPEDIA ONCOLÓGICA
ODONTOLOGÍA GENERAL	UROLOGÍA ONCOLÓGICA
OFTALMOLOGÍA	ODONTOPEDIATRÍA
ONCOLOGÍA CLÍNICA	HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA
OPTOMETRÍA	ORTOPEDIA PEDIÁTRICA
ORTODONCIA	CIRUGÍA ORAL
ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	QUIMIOTERAPIA
ELECTRO DIAGNÓSTICO	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICO
ENDOSCOPIA DIGESTIVA	RADIOTERAPIA
ESTERILIZACIÓN	SERVICIO FARMACÉUTICO
FISIOTERAPIA	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA OCUPACIONAL
LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO	TERAPIA RESPIRATORIA
DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	QUIMIOTERAPIA
ELECTRO DIAGNÓSTICO	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICO
ENDOSCOPIA DIGESTIVA	RADIOTERAPIA
ESTERILIZACIÓN	SERVICIO FARMACÉUTICO
FISIOTERAPIA	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO
FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA OCUPACIONAL
LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO	TERAPIA RESPIRATORIA

PROGRAMAS

El Hospital Universitario del Valle cuenta con programas especiales y profesionales de alta calidad, que permiten brindar una atención integral y humanizada a nuestros pacientes.

- MIMHOS
- Programa Canguro
- Programa IAMII
- Banco de Leche Humana
- Extensión Hospitalaria
- Consultorio Rosa
- Enfermedades Huérfanas
- Programa Vida
- Transformando el Círculo de la Violencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

• Pediatría Social

SITUACIÓN FINANCIERA

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. a septiembre 30 de 2025 cerró con superávit operacional de Ciento cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve ($142.251.159 en miles), considerando el total de Ingresos recaudados ($ 581.291.934 en miles) menos total gastos comprometidos ($ 817.601.207).

Al corte de septiembre 30 de 2025 presentó déficit fiscal (ingresos totales reconocidos - gastos totales comprometidos, $ 959.852.366 - $ 817601207) por valor de Doscientos treinta y seis mil trescientos nueve millones doscientos setenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos, $ -236.309.273 valores en miles; información extraída del Sistema de Información Hospitalaria SIHO del Ministerio de Salud Nacional.

SITUACIÓN DE CARTERA

El Hospital Universitario del Valle registra una cartera total (entre radicada y no radicada) por un valor de $717.990.332.868.

Esta cartera se desglosa de la siguiente manera:

- **Cartera Radicada**: $657.022.485.268. Esta cifra incluye el aumento de la cartera correspondiente a entidades en liquidación como Medimás, Coomeva, Comfamiliar Huila y Comfamiliar Nariño, entre otras. Esta porción de la cartera corresponde a las vigencias comprendidas entre 2014 y 2021.
- **Cartera Pendiente de Radicar**: $60.967.847.600.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CARTERA CON CORTE A SEPTIEMBRE 2024

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
CARTERA "SUSCEPTIBLE DE COBRO" (2021-2024) *	401,514,950,376	85%
CARTERA DEL 2014-2020	4,821,808,076	1%
EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN	64,704,509,144	14%
CARTERA CARTAGO	444,567,340	0%
TOTAL CARTERA	**471,485,834,936**	**100%**
NO RADICADA	63,386,490,377	

CARTERA CON CORTE A SEPTIEMBRE 2025

DESCRIPCIÓN	VALOR	%
CARTERA "SUSCEPTIBLE DE COBRO" (2022-2025) *	528,924,580,676	81%
CARTERA DEL 2014-2021	4,565,124,473	1%
EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN	64,528,865,728	10%
CARTERA CARTAGO	59,003,914,391	9%
TOTAL CARTERA	**657,022,485,268**	**100%**
NO RADICADA	53,389,315,694	
NO RADICADA CARTAGO	7,578,531,906	

Fuente: cartera – Informe Control Interno

El aumento en la cartera susceptible de cobro es atribuible directamente al incremento en las ventas y a las nuevas contrataciones. Este crecimiento ha incrementado el registro de la cartera, la cual se mantiene controlada y conciliada a junio de 2025.

Específicamente, el incremento en la cartera se debe a dos factores principales:

1. La formalización de nuevos contratos.
2. El aumento en la demanda de servicios por parte de las entidades intervenidas.

La cartera de vigencias anteriores presenta desafíos adicionales, ya que algunas entidades, basándose en informes de la Contraloría, han restringido el pago de deudas antiguas argumentando la presunta causación de la "anualidad".

A pesar de esto, se ha buscado activamente la conciliación:

- En las mesas de conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud realizadas en Cali, se convocó a 23 entidades con una deuda acumulada de $608.241 millones.
- No obstante, el resultado no fue significativo, lográndose acuerdos de pago solo por $1.681.504.013 con Famisanar, Mallamas EPS y Cajacopi.

Se continúa la gestión de cobro de manera rigurosa a través de las mesas de trabajo establecidas por la Circular 030 y mediante el uso de todas las instancias que la normatividad en salud permite para la recuperación efectiva de los recursos.

SITUACIÓN DE PASIVOS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La E.S.E con corte a septiembre 30 de 2025 relaciona un total de pasivos de **TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES ($305.132.717.073),** discriminados así:

CONCEPTO	POR-VENCER	30 – 90 DIAS	91 – 180 DIAS	181 – 360 DIAS	> 360 DIAS	CORRIENTE <= 90 DIAS	NO CORRIENTE > 90 DIAS	TOTAL
FINANCIAMIENTO INT CORTO PLAZO	4,879,899,983	-	-	-	-	4,879,899,983	-	4,879,899,983
ADQUIS DE BIENES Y SERV NACION	25,854,212,472	39,046,825,284	26,263,438,172	12,980,593,336	17,852,586,961	104,135,069,264	17,852,586,961	121,787,656,225
SUBVENCIONES POR PAGAR	-	-	-	-	3,572,853,804	-	3,572,853,804	3,572,853,804
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	1,208,322	-	-	12,828	21,825,887,686	1,221,150	21,825,887,686	21,827,108,836
DESCUENTOS DE NOMINA	381,310,973	-	-	823,717,657	323,417,720	1,205,028,630	323,417,720	1,528,446,350
RETEFUENTE E IMPUESTO TIMBRE	1,085,816,158	-	-	-	-	1,085,816,158	-	1,085,816,158
IMPUESTOS CONTRIBUC.TASAS X PAGAR	60,401,331	-	-	-	1,860,415,115	60,401,331	1,860,415,115	1,920,816,446
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	68,704,905	-	-	-	-	68,704,905	-	68,704,905
CREDITOS JUDICIALES	958,453,891	1,492,880,363	1,397,094,248	1,491,502,015	14,961,427,351	5,339,930,517	14,961,427,351	20,301,357,868
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	29,948,586,131	16,198,845,659	4,697,421,140	450,259,472	19,010,635,388	51,595,122,402	19,010,635,388	70,605,757,790
BENEFICIOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	10,337,165,795	155,695,800	-	167,293,800	1,135,506,942	10,660,155,395	1,135,506,942	11,795,662,337
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	-	-	470,520,895	-	5,379,107,097	470,520,895	5,379,107,097	5,849,627,993
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	-	-	-	-	6,749,550,302	-	6,749,550,302	6,749,550,302
OTROS BENEF. POSEMPLEO - AUX FUNERARIO	1,708,200	-	-	-	-	1,708,200	-	1,708,200
TOTAL PASIVO CIERTO	73,587,478,160	56,894,247,106	33,128,474,456	15,893,379,108	92,471,388,365	179,503,578,830	92,471,388,365	271,974,967,196
LITIGIOS Y DEMANDAS	-	32,028,750	27,127,537	1,220,347,736	28,575,607,607	1,279,504,023	28,575,607,607	29,855,111,630
AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	-	-	-	279,365,457	-	279,365,457	-	279,365,457
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTI	-	-	-	-	4,796,991	-	4,796,991	4,796,991
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIP	-	-	31,759,399	-	20,117,301	31,759,399	20,117,301	51,876,700
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	-	-	2,966,599,100	-	-	2,966,599,100	-	2,966,599,100
TOTAL OTROS PASIVOS	-	32,028,750	3,025,486,036	1,499,713,193	28,600,521,899	4,557,227,979	28,600,521,899	33,157,749,878
TOTAL PASIVOS	73,587,478,160	56,926,275,856	36,153,960,492	17,393,092,301	121,071,910,264	184,060,806,809	121,071,910,264	305,132,717,073

El financiamiento a corto plazo corresponde a una cuenta por pagar tesoral adquirida con Banco de Occidente con el fin de dar flujo de caja para brindar liquidez.

La adquisición de bienes y servicios hace parte del rubro más grande de las cuentas por pagar, con este concepto se cataloga todo el gasto de la operación del servicio de salud prestado por el HUV, sin embargo, este es nuestro proceso con mayor dificultad para el pago, ya que algunos conceptos como medicamentos, vigilancia, aseo y otros en particular se disipan por prioridades como el recurso humano quien es vital para la operación y a quien se le da prioridad para el pago de estos servicios, en pro del correcto y eficiente desempeño del servicio de salud del HUV.

Las subvenciones por pagar hacen parte de los dineros que están pendiente de pago de acuerdo al proceso de ley 550 que lleva a cabo el hospital esperando la graduación de acreencias para sus pagos.

En los recaudos a favor de terceros se encuentran inmersas las estampillas y otros pagos que han quedado bajo la tutela del proceso de acreencias ley 550.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los descuentos de nómina comprenden las planillas, y otros conceptos que hacen parte de los valores a pagar en meses posteriores, otros valores quedaron pendientes hasta tanto se den las sentencias y cierren las demandas por procesos ley 550.

Los impuestos generados durante el mes de septiembre se pagarán en el mes siguiente, siendo estos valores retenidos para la unidad de Impuestos Nacionales y departamentales

Los créditos judiciales corresponden en su mayoría a procesos de reparación directa que se encuentran reconocidos en el acuerdo de reestructuración de pasivos cuyo plazo es de 66 meses que van desde noviembre de 2025 a marzo de 2031.

Las otras cuentas por pagar están compuestas por servicios indirectos de personal, agremiaciones, servicios públicos entre otros que hacen parte de los gastos y operación indirecta del hospital.

Beneficio a empleados está compuesta por los costos de personal sean estas prestaciones sociales y beneficios a largo plazo que ostentan a lo largo de su labor o que estando ya fuera de ella, tienen respaldo económico con sus pensiones.

En Conclusión y de acuerdo a lo visto el Hospital según sus ingresos reportados vrs su recaudo de vigencia anterior y corriente se encuentra con disminución de flujo de efectivo afectado la operación del hospital quien en su labor de ejecutar y cumplir con las necesidades de los pacientes se obtienen insumos, materiales y medicamentos, siendo difícil cumplir con los pagos debido al desequilibrio financiero al que nos vemos abocados, incrementando los pasivos, y que con lo proyectado a recaudar en el año 2025, Vs los gastos, el Hospital presenta dificultad para cumplir con las obligaciones,por lo tanto se hace necesario recurrir a las Entidades territoriales para la consecución de recursos que permitan apalancar el pago de los pasivos con corte a la vigencia de 2025.

La representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, mediante oficio de octubre de 2025, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2025 ascienden a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES ($305.132.717.073)**.

Esta solicitud se complementa con el informe de la Oficina de Control Interno HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, el cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad del pago a través del ahorro corriente.

La Gobernación del Valle del Cauca, ha formulado el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental, "Liderazgo que Transforma" 2024-2027, con identificación SAP PI30-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

102700 y código BPIN: 1524670, se justifica en una función misional, como es la de asistir financieramente a las ESE en el marco territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión. Este proyecto cuenta con recursos que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales conforme a lo contemplado en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, por ello, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000.oo)**, para el pago de los pasivos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

Apoyar financieramente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, en el pago de sus pasivos, se traducirá en una estabilidad de sus finanzas. Lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: FINANCIERAMENTE

Código UNSPSC: Agregar código UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (10)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimad
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A E.SE HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA DE CALI CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL E.S.E. HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A E.S.E HOSPITAL DEPARTIMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0

Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud.	17 Servicios de Administración de Salud.	05 Administración de salud pública

2. OBJETO A CONVENIR:

EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A E.SE HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCÍA DE CALI CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

2.1. CONDICIONAMIENTO DEL CONVENIO:

2.1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1) Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de las obligaciones o pasivos existentes.

2) Pagar las obligaciones o los pasivos existentes del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

3) Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

4) Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

2.1.2 PROGRAMAS DE ACCIÓN: (Organización, funcionamiento y técnicos):

1. Organización: En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Publica Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe:

- Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos.

2. Funcionamiento: Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere:

- Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud.
- Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. Técnico: Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe:

- Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas.
- Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia.
-Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL. Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a:

1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo a la ejecución presupuestal para la vigencia 2025.
3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E.
4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.
5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL: Se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de especificidad y alcance definidas en el presente Convenio.
2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar certificación de la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar la transferencia que corresponde en cumplimiento del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Designar mediante oficio a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto del convenio.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con la forma de pago establecida por las partes.
2. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.
5. EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la Secretaría de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E

2.4 PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 15 de DICIEMBRE de 2025, plazo contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE DESEMPEÑO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA: (Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal C) CONVENIO DE DESEMPEÑO

A partir del estudio adelantado por la Secretaría Departamental de Salud, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios de salud, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la ley 489 de 1998 que establece lo siguiente: **"CONVENIOS *DE DESEMPEÑO.*** *La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.*

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación."

El convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado y partir del estudio adelantado por la Secretaria Departamental de Salud, el cual pretende modernizar la red de Empresas Sociales del Estado - ESE." e información con corte a septiembre de 2025, y principalmente el diagnóstico de la situación particular del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios de salud, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, el cual se ajusta a la siguiente normatividad.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209.
- Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 715 de 2001 Art 49
- El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 780 de 2016.
- Artículo 2.4.6 del Decreto 762 de 2017.
- Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019.
- Decreto 268 de 2020 (modificado por el Decreto 292 de 2020).
- Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del Convenio de Desempeño asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos.

4.1 JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)

Una de las prioridades será la identificación plena tanto de las cuentas por pagar como de los beneficiarios de las mismas. Lo anterior es relevante, toda vez que la existencia de las cuentas por pagar constituye un pasivo cierto y, por tanto, deben ser identificadas para determinar su prioridad en el pago.

En todo caso, con los recursos asignados no podrán cancelarse intereses corrientes o por mora, sanciones o multas impuestas a la ESE.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, en la actualidad se encuentra afrontando una crisis financiera que afecta su equilibrio de manera negativa, lo que no le permite financiar con su propio presupuesto las inversiones en mejoramiento o actualización de las tecnologías en salud, así como en el pago de los pasivos. la Gobernación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Valle en aplicación de lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene previsto la celebración del presente convenio de desempeño orientado a procurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, participando con el giro de recursos financieros desde su respectivo presupuesto.

El apoyar financieramente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E, para el pago de pasivos se traducirá en una contribución a la estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos con corte a septiembre 30 de 2025 que certifique el Contador o Revisor Fiscal de la E.S.E.

4.2 FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 1: Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines.
PARÁGRAFO 2: Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL al Departamento del Valle del Cauca a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento.
PARÁGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la Secretaría de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000398 de 07 de octubre de 2025, por valor de CINCO MIL MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.000), del cual se apropiará el valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1: Valor: 5.000.000.000 COP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Apropiación Presupuestal: 1232290502/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/1/01/07: Participación y dere/SECRETARIA DE SALUD/Transferencia para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen Cuenta mayor 5423040818
- Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS EN EL VALLE DEL CAUCA
- Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/07
- Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
- Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040818

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la Celebración de un Convenio de Desempeño entre el Departamento y el Hospital, así como el objeto y el alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección y por tanto la presentación de una oferta económica.

No es aplicable a la presente modalidad de selección proceso de selección de oferta más favorable, como quiera que se trata de un Convenio de Desempeño.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el presente convenio, no habrá lugar a la exigencia de pólizas por la naturaleza del convenio, toda vez que se trata de un convenio de desempeño, el cual se celebra con la Entidad Publica descentralizada, del Orden Departamental. También se debe tener en cuenta que, por el tipo de convenio, se consideró que el nivel de riesgo es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, los cuales se entregan para atender el pago de pasivos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. y asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad, en aspectos técnicos, de organización y funcionamiento. Finalmente debe considerarse que la finalidad del presente convenio es mejorar la liquidez del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. y disminuir su déficit

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

financiero, por lo cual, exigir la constitución de la póliza, resultaría demasiado oneroso para la entidad pública descentralizada y, por tanto, serio contrario al propósito del convenio.

9.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISION O LA INTERVENTORIA.

Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Hospital a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un profesional, que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Vo.Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso.

LUIS ALEJANDRO AMBUILA URRUTIA
Profesional Universitario
Rol Jurídico

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico.

DIEGO ANDRÉS RIVAS
Subsecretario de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud
Rol Técnico

LEONARDO ÁNGEL LÓPEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero (E)
Rol Financiero

MARTHA ISABEL QUICENO RAMIREZ
Profesional Contratista
Rol Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.